

Los equipos y elementos de Protección Personal (EPP)

2008-09-19 23:06:21

Mucho es lo que se habla y se comenta acerca de este tema; de hecho gran parte de los empleadores creen que solamente con entregarlos finaliza su rol frente a los posibles accidentes de trabajo o enfermedades profesionales o tras sus consecuencias. Por otra parte, es frecuente escuchar (y en la mayoría de los casos es así) que el empleador compra lo más barato. Las normas legales vigentes en nuestro país establecen respecto de estos EPP, que las obligaciones de los empleadores no finalizan con la entrega de ellos.

Es una costumbre ya arraigada en el mundo empresarial y sobre todo en el sector PyME's que tras un accidente de trabajo o una enfermedad profesional se sale corriendo a comprar elementos de protección personal, se los entrega al trabajador y, con ello, se terminó la obligación del empleador en este de los accidentes.

Nada más distante de la realidad y de las exigencias de las normas legales vigentes en la Argentina; algunas de estas normas, tienen más de 35 años, aunque gran parte del empresariado las desconoce o bien tratan de no conocer.

LA REALIDAD DIARIA Y LOS ASPECTOS LEGISLATIVOS

Todo lo inherente a la selección, entrega, uso y control de los EPP se encuentra normado en el TÍTULO VI (Protección Personal del Trabajador) Cap. 19 (Equipos y Elementos de Protección Personal), del ANEXO I, del Dec. N° 351/79.

Es tal vez conveniente repasar alguno de sus contenidos para conocer acabadamente qué se solicita en esta materia.

En primer lugar debe mencionarse que en caso de comprobarse que una vez producido un accidente, éste se ha debido a deficiencias del equipo o elemento utilizado, es el fabricante quién será responsable por los daños ocasionados (art. 188).

Adquisición de EPP

En muchas actividades, suele suceder que es el propio trabajador y por indicación de su empleador el que adquiere en un comercio el equipo o el elemento que va a utilizar y posteriormente, si lo compró con su propio dinero, el empleador se lo reintegra. De esta manera muchos empleadores piensan que al haberlo adquirido (léase "seleccionado por la vía indirecta") el trabajador, ellos se encuentran libre de culpa y cargo por si éste, en algún momento, se queja ya sea respecto de su confort u otro problema que se le presente.

Frente a este tipo de cuestionamiento la respuesta será: "Pero si lo elegiste vos" ¿qué querés que yo haga ahora? ¿no pretenderás que te compre otro?

¿Quién determina si hay que utilizar o no los EPP? ¿Quién debe especificar lo que se debe adquirir?

El asunto no es como estos últimos empleadores piensan. En efecto, la determinación de la necesidad de uso de equipos y elementos de protección personal, su aprobación interna,

Los equipos y elementos de Protección Personal (EPP)

SGE S.A - Artículos

condiciones de utilización y vida útil, estará a cargo del responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo (art. 188). Es decir que ni siquiera es el empleador (la legislación no lo considera idóneo para estos menesteres) el que puede asumir estas responsabilidades.

Obviamente la práctica pasa por otro andarivel, el que selecciona y compra los EPP es el empleador con la salvedad realizada previamente.

¿Qué pasa si la determinación de la necesidad de uso de equipos y elementos de protección personal, su aprobación interna, condiciones de utilización y vida útil la hace el empleador?

De ser así, será responsable por las consecuencias de no cumplir con la normativa y de los daños y perjuicios que tal decisión le ocasione al trabajador.

¿Cómo comprar los EPP?

Es tal vez uno de los problemas mayores. En primer lugar, la mejor recomendación es adquirir los EPP bajo norma, sea esta nacional (IRAM) o bien internacional (UE, OSHA, etc.). Esto que parece un tema menor adquiere importancia a lo hora de un pleito en donde seguramente se le reclamará al empleador que el EPP entregado era “malo” o “lo usábamos todos” o “nunca me lo cambiaban” y por eso no cumplía con su función.

Complementariamente, sería importante que estos EPP estuvieran homologados, es decir que una entidad estatal (Ej. El INTI en algunos casos) o bien otra reconocida o autorizada por el Estado (privada o no) garantice que tal o cual EPP cumple con la norma de fabricación que dice cumplir en su publicidad o bien que debería cumplir.

Lamentablemente, en nuestro país esto no es tan frecuente; de hecho y no sólo en materia de EPP, muchos productos que se comercializan son fabricados internamente o importados de terceros países a precios ridículos, pues en esos países sus autoridades no permiten su venta por no cumplir con las normas de fabricación existentes en esos lugares.

Utilización de los EPP

Los EPP son de uso personal y no intercambiables; esto que parece una verdad irrefutable suele no cumplirse en muchos casos; Ejs.: cascos, protectores auditivos, protectores respiratorios, etc. (art. 189)

EPP para toda la vida

Tal como ya mencionamos, los empleadores creen solamente con entregar los EPP finaliza su trabajo. La legislación piensa de manera muy diferente ya que entiende que deberán ser proporcionados a los trabajadores y utilizados por éstos, mientras se agotan todas las instancias científicas y técnicas tendientes a la aislación o eliminación de los riesgos (art. 190).

Es decir que nuestra norma entiende que con la protección no se soluciona el problema del riesgo laboral, puesto que, por ejemplo, dando protección auditiva el ruido sigue estando vivo y coleando, razón por la cual los EPP son una solución transitoria.

Existe un viejo refrán en materia de prevención de riesgos que establece que: “La protección actúa cuando la prevención falla”. Nada más cierto.

Los equipos y elementos de Protección Personal (EPP)

SGE S.A - Artículos

Del mismo modo, en esta materia se señala que estos EPP son la última barrera existente entre el accidente o la enfermedad profesional y el trabajador expuesto a estos riesgos laborales.

Por otra parte, existe el concepto de vida útil de un EPP el cual debe ser respetado.

Obligatoriedad de uso

Como es lógico, una vez adquirido el EPP el trabajador está obligado a utilizarlo (art. 188 y art. 10 de la Ley N° 19587 y en el inc. "c", art. 30 del Dec. N° 170/96).

En caso que se compruebe que los EPP no son utilizados por el trabajador, éste puede ser pasible de las sanciones previstas en las normas legales vigentes pudiendo llegarse hasta el despido con justa causa.

El cumplimiento de este aspecto no hace que el empleador termine con su rol establecido en el art. 75 de la Ley 20744 de Contrato de Trabajo (Deber de seguridad del empleador); muy por el contrario existen pasos previos y pasos posteriores a la efectiva entrega del EPP.

Capacitación al trabajador acerca de su utilización

La normativa establece que el trabajador debe ser capacitado en la forma correcta de utilización de los EPP (Inc. "c", art. 30, Dec. N° 170/96).

Control del uso de EPP responsabilidad del empleador

Del mismo modo que un empleador vela por lo que fabrica, produce o comercializa, también debe velar por la salud y la seguridad de su personal (art. 75 de la Ley 20744 de Contrato de Trabajo) y el control de uso de los EPP por parte de los trabajadores forma parte, también, de esa responsabilidad del empleador.

Son muchas las sentencias en un pleito laboral en las cuales los jueces mencionan que la obligatoriedad de los empleadores no se circunscribe a la entrega de EPP sino que continúa con el control de uso de los mismos.

¿Cuándo deben cambiarse los EPP?

Las reposiciones de EPP deben efectuarse cuando los mismos se encuentren deteriorados por el uso o bien al final de su vida útil. Para ello, lo normal es que contra la entrega del EPP anterior se realice la reposición.

Entrega de EPP ¿es suficiente con un recibo donde conste que se hace entrega de un EPP?

No.

En el recibo o constancia de entrega se debe especificar: marca, modelo, norma de fabricación nacional o internacional si no hubiera norma en el país y número de homologación (este último requisito es de bastante difícil cumplimiento pues son muy pocos los elementos homologados en la Argentina y los usuarios no se encuentran al tanto de estas circunstancias).